Expediente: **1669/24-A3**
Carátula: **LEZAMA CLAUDIO GABRIEL C/ AMEZOLA PABLO MARTIN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27393601723 - IRIARTE, FACUNDO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
27329279680 - AMEZOLA, SANTIAGO-DEMANDADO
27393601723 - LEZAMA, CLAUDIO GABRIEL-ACTOR
27329279680 - AMEZOLA, PABLO MARTIN-DEMANDADO
27393601723 - KOTOWICZ, MARINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - AHMAD, SANDRA ISABEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1669/24-A3

H105036098624

JUICIO: LEZAMA CLAUDIO GABRIEL c/ AMEZOLA PABLO MARTIN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. 1669/24-A3 Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

A la presentación de los letrados FACUNDO DANIEL IRIARTE, y MARINA KOTOWICZ, por la parte actora:

A la Informativa: se admite parcialmente la prueba ofrecida.

1. Se rechaza el pedido de oficio al ANSES, ya conforme lo dispuesto por el Decreto del PEN 507/93, ratificado por el art 22 de la ley 24.447 y la Resolución ANSES nro. 112/95, corresponde que dicha información sea brindada por ARCA.

2. Al oficio solicitado al **Juzgado del Trabajo de primera instancia de la IIa Nominación del Centro Judicial Capital (Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2),** en virtud de que la sentencia requerida por la oferente se encuentra digitalizada y disponible en el Portal SAE, se tiene por incorporada al presente proceso la Sentencia recaída en fecha 07/02/22 en el juicio *"Arias Marcela Alejandra c/ Amezola, Pablo Martín y Herrera, Adriana Soledad s/Cobro de pesos"* (Expte. 2210/14).

3. Al oficio solicitado a la **Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala V, Centro Judicial Capital (perteneciente originariamente al juzgado del trabajo de primera instancia de la IIIa nominación del centro judicial capital GEAT N°3),** en virtud de que la sentencia requerida por la oferente se encuentra digitalizada y disponible en el Portal SAE, se tiene por incorporada al presente proceso la Sentencia recaída en fecha 18/11/2022 en el juicio *"RAMIREZ JUAN GASTÓN c/ AHMAD SILVIA ALEJANDRA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 756/17"*. En virtud de que el expediente de referencia no se encuentra radicado en esta GEAT N°3, se deberá proceder por secretaría a radicar

el expte "RAMIREZ JUAN GASTÓN c/ AHMAD SILVIA ALEJANDRA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", desde el Juzgado del trabajo de la IIIa nominación a esta GEAT N°3.

4. A los fines de su producción, LÍBRAR OFICIOS LIBRE DE DERECHOS conforme se solicita a:

a) LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO.

b) LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN- DIM.

c) ARCA- AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (EX AFIP).

d) EL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE TUCUMÁN.

e) REGISTRO INMOBILIARIO DE TUCUMÁN .

f) LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

g) LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA (DGR) .

Se hace constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y dentro del término de **SIETE DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -supletorio-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atenciongeat3@justucumán.gov.ar.**

Para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado oferente de la prueba a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien éste designe.MJAE 1669/24-A3. Juzgado del Trabajo III nom.

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.